RESOLUCIÓN I.M.F.M N°2269 2023.-

Fernando de la Mora, 15 de diciembre del 2023.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 436.520** para la **"*ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA*"** y las obligaciones establecidas en la ley 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Intendencia Municipal ha emitido el Memorándum Nº **233** de fecha 28 de noviembre de **2023**, a través del cual solicita "*la Resolución I.M.F.M. para la "Cancelación del llamado a CD ID **436.520 para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA** Conforme a la Ley 2051/03-De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: "**las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los aferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, come consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b), de esta ley***".----------

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2051/2003, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen en fecha **23/11/2023**, por medio del cual expresa textualmente: "*REF.: Llamado a Contratación Directa CD ID N°* **436.520** para la **"*ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA*"** *argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, termino la necesidad de llevar adelante, el servicio en cuestión se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia debido a se debe modificar las especificaciones técnica y proyectos totalmente y que surgió otras necesidades más urgente de más relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante modificar las condiciones y proyectos y otras documentaciones a fin de asegurar que los SERVICIOS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento terminó la necesidad de llevar adelante el servicio propuesto y surgió otras necesidades más urgente como hemos dicho, y no tendría más motivo de llevar adelante con dicha diligencia, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".- QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas específicamente en su Art. 31 establece "las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA: ART. 1: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Llamado a Contratación Directa CD ID N°* **436.520** *para la "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31° de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas. Es Mi Dictamen".*----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

...///...1/2

RESOLUCIÓN I.M.F.M N°2265/ 2023.-

Fernando de la Mora, 15 de diciembre 2023

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 23/11/2023, reza cuanto sigue: Por todo lo expuesto, se recomienda: Art. 1°) DECLARAR CANCELADO el llamado a CD ID N° **436.520**, "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" , conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas; Art. 2°) SOLICITAR al Sr. Intendente dicte Resolución mediante la Cancelación del llamado CD ID N° **436.520**, "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" ; Art. 3°) Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión y publicación en el SIC".----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen N° 71 en fecha 04 de diciembre del 2023, por medio del cual ha expedido su parecer, ***en virtud a la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido la Dirección indica: que no pone reparos legales en lo que respecta a la cancelación del llamado CD ID N° 436.520, "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"***.----------

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, en lo que refiere a este proceso, específicamente en la Página 44 "De las Cancelaciones", establece: *"Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuare con el procedimiento pudiera ocasionar perjuicio a la Convocante. A fin de solicitar la cancelación del llamado, se deberá tener en cuenta lo siguiente: Punto 2- En el caso de solicitar cancelación posterior a la apertura de ofertas, se deberán remitir los siguientes documentos en forma obligatoria: Formulario de Cancelación; Resolución de la Máxima Autoridad Institucional cancelando el llamado; Dictamen Justificativo de la Cancelación, en el cual se expongan los motivos que justifiquen la necesidad de cancelar el llamado; Acta de Apertura; Informe de evaluación; Notificación a los oferentes*".----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) DISPONER la **Cancelación** del llamado, por **CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 436.520** para la **"*ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA*"**, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, a tenor de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N 2051/2003; igualmente, se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución prestar especial énfasis, a los efectos de este acto administrativo, para la realización de las debidas diligencias para la presentación ante la Dirección de Contrataciones Públicas de los requisitos atinentes a la cancelación del llamado.----------

Art. 2) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. ALICA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la M. • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal